



CONTRATO DE DONACIÓN DE ÁRBOLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE DONANTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, Y POR OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE DONATARIA, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con la intención de apoyar acciones de reforestación y la adopción de mejores prácticas en favor del cuidado del medio ambiente, la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres en colaboración con la Fundación Grupo México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima lleva a cabo el Proyecto Estatal de Reforestación Social denominado “Más árboles, más vida”, el cual se implementará en el Estado de Colima, mismo que consiste, entre otras acciones, en entregar a toda persona e institución del Estado que quisiera participar en el programa de reforestación árboles para su replantación en espacios públicos del Estado de Colima.

SEGUNDO: “DIF ESTATAL” recibió en donación de parte de la Fundación Grupo México, A.C., la cantidad de 29,000 (veintinueve mil) árboles de diferentes especies, cuyo valor de inventario asciende a la cantidad de \$551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00 /100 M.N.), y por el cual se expidió un recibo deducible de impuestos a su favor. Dichos árboles serán utilizados para llevar a cabo el Proyecto de Reforestación señalado en el antecedente primero.

TERCERO: Mediante el presente instrumento jurídico, “DIF ESTATAL” hace la donación pura a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, para que esta a su vez realice las acciones de reforestación en el Estado de Colima que considere para el beneficio de la Sociedad.

DECLARACIONES:

I.- Declara “DIF ESTATAL”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la



vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de “**DIF ESTATAL**”, se identifica con credencial para votar con Clave de Elector BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

II.- Declara “LA SECRETARÍA”:

II.I Que la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 12, 17, 22, 23, 24 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, publicada el 09 de octubre del año 2021, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. Que tiene entre sus fines primordiales: Establecer, coordinar y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar para el mejoramiento de las condiciones de vida y dignidad de las personas y su comunidad, con perspectiva de género. Los programas, estrategias y medidas necesarias para implementar la política estatal de desarrollo social y bienestar promoverán la igualdad de género y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

II.II La **LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA**, en su carácter de Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos, que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima.



II.III Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio "B", segundo piso, ubicado en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

III. Declaran LAS PARTES:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Expuesto lo anterior y reconocida recíprocamente la personalidad de las partes, se comprometen de conformidad con los artículos 1685, 1723, 1728, 2222, 2224, 2225, 2230, 2231, 2234, 2236, 2244 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Colima, obligándose para ello al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es que "DIF ESTATAL", realice la donación formal, pura y simple, a título gratuito a favor de "LA SECRETARÍA" mediante la traslación de dominio de 29,000 árboles, cuyas especies y cantidades se detallan en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato.

Dichos árboles serán replantados en los lugares que "LA SECRETARÍA" en su carácter de ejecutora y distribuidora del Proyecto señale, distribuyéndolos a la población en general que desee participar en la reforestación, plantado y cuidando su árbol, siempre y cuando se cuente con la cantidad solicitada en existencia.

SEGUNDA. DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES.

"LA SECRETARÍA" destinará los árboles descritos en la cláusula primera, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Reforestación denominado "Más árboles, más vida", con el que se pretende entre otras acciones, lograr la reforestación de 29,000 árboles en todo el Estado de Colima, mediante la entrega gratuita y directa a la sociedad civil, organizaciones civiles y municipios que desee participar dentro de dicho proyecto.

TERCERA. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA SECRETARÍA" en su carácter de donataria, acepta la donación y se compromete a no disponer de los bienes objeto de este contrato para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, y que su uso y aprovechamiento será en función de las actividades propias del multicitado Proyecto.

En este sentido "LA SECRETARÍA", recibe a entera satisfacción en este acto 29,000 árboles de las especies descritas en el **Anexo Único** de este contrato, los cuales se encuentran en óptimas condiciones para dar cumplimiento al objeto del mismo.



CUARTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“DIF ESTATAL” se compromete a realizar la entrega de los árboles en las instalaciones del vivero denominado “Las Higueras” propiedad del Gobierno del Estado de Colima, ubicado en kilómetro 5.5 carretera Villa de Álvarez – Comala, en el municipio de Comala, Colima, donde se resguardará y dará el debido mantenimiento, o en su defecto en aquél domicilio que señale “LA SECRETARÍA” de acuerdo a sus necesidades, el cual deberá notificar a “DIF ESTATAL” por lo menos con un día de anticipación a la fecha establecida. Dicha entrega se realizará en 4 momentos, de conformidad con las cantidades y días establecidos en el **Anexo Único** del presente contrato. Una vez terminada la entrega de la totalidad de los bienes, “LAS PARTES” convienen en realizar un acta administrativa de entrega-recepción para dar por terminada la donación objeto del presente contrato.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

“DIF ESTATAL” se reserva el derecho para exigir la devolución de los bienes muebles objeto de este contrato, en caso de incumplimiento de “LA SECRETARÍA” a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, reintegrándose éstos nuevamente al patrimonio de “DIF ESTATAL” en su calidad de donante.

SEXTA. GRATUIDAD DE LA DONACIÓN.

Derivado de la naturaleza jurídica del presente contrato, “DIF ESTATAL” manifiesta que “LA SECRETARÍA” no se encuentra obligada a realizar pago alguno para perfeccionar la donación objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “DIF ESTATAL”

El “DIF ESTATAL” en su carácter de donante, se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA” 29,000 árboles de conformidad con las especificaciones y cantidades y fechas establecidas en el **Anexo Único**. Dichos bienes, serán entregados con las cualidades mínimas requeridas para dar cumplimiento al Proyecto ejecutado por la donataria.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

“LA SECRETARÍA” en su carácter de donataria, además de las obligaciones establecidas en el resto de las cláusulas, tendrá a su cargo las siguientes:

- a) Recibir los bienes señalados en la cláusula primera.
- b) Realizar las gestiones administrativas y legales correspondientes, a fin de garantizar el resguardo y cuidado provisional de los bienes otorgados en donación. Los gastos que deriven de dicho resguardo, serán sufragados en su totalidad por “LA SECRETARÍA”.
- c) Hacer visitas periódicas al vivero donde estarán resguardados los árboles objeto del presente contrato, para verificar la cantidad y las condiciones de los mismos.
- d) Vigilar la entrega hasta los destinatarios finales, de conformidad con los procedimientos que estime necesarios para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- e) Vigilar el proceso de crecimiento de dichos árboles durante el tiempo pactado
- f) Realizar un informe haciendo del conocimiento de la Fundación cuál fue el destino de dichos árboles, pues dicho proyecto tiene el objetivo de distribuirlos para la realización de éste.

- g) Realizar un informe a FUNDACIÓN GRUPO MÉXICO cada seis meses durante tres años informándole el estado en el que se encuentran los árboles ya mencionados. Dicho informe debe de contener copia directa para la Dirección General del “**DIF ESTATAL**”, mediante el enlace de la Licda. Jessica Carolina Arellano Medina.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su terminación será hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él.

DÉCIMA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y VICIOS OCULTOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas será responsable del incumplimiento del presente contrato si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, “**LAS PARTES**” manifiestan que ninguna de ellas, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes materia del presente contrato, cuando no derive de negligencia o dolo de su parte.

UNDÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de donación, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “**LAS PARTES**” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por los artículos 1685, 1723, 1728, 2222, 2224, 2225, 2230, 2231, 2234, 2236, 2244 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Colima y el Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo realizarse durante la vigencia del mismo, constar por escrito y estar debidamente suscritas por “**LAS PARTES**” que en el intervinieron, siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la legislación aplicable del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “**LAS PARTES**” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de “**LAS PARTES**” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas en las declaraciones del presente documento.

Leído que fue el presente contrato por “**LAS PARTES**” conformes en su contenido, valor y fuerza, firman en 3 tantos, de común acuerdo, en la ciudad de **Colima, Col. a los 27 días del mes de marzo del 2023.**

POR “DIF ESTATAL”



LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO
CABRERA
DIRECTORA GENERAL

POR “LA SECRETARÍA”



LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA
ARAIZA
SECRETARIA DE BIENESTAR,
INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

TESTIGO



LICDA. JESSICA CAROLINA
ARELLANO MEDINA

TESTIGO



LICDA. ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ
VERDUZCO

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE ÁRBOLES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA (DIF ESTATAL) Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023.

Descripción y cantidad de los bienes otorgados en donación:

<i>ESPECIE</i>	<i>CANTIDAD</i>
AGAVE AZUL	150
CASAURINA	249
CEDRO BLANCO	6,400
CHILTEPÍN	380
EUCALIPTO BLANCO	400
FRESNO	1,000
GRANADA	45
GUAJE BLANCO	1,000
MALVA	500
PALO DULCE	800
PINO AYACAHUITE	6,201
PINO GREGGII	1,700
PINO OCOTE	100
PINO PATULA	4,000
PINO RADIATA	2,000
ROMERO	1,150
RUDA	737
TRUENO	1,938
VOPORUB	250
TOTAL	29,000



Calendario y cantidades de entregas:

ENTREGA DE ESPECIES EN EL VIVERO "LAS HIGUERAS" PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Lunes 27 de marzo

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
1	AGAVE AZUL	AGAVE TEQUILANA	150
2	JCASUARINA	CASUARINA EQUISETIFOLIA	249
3	CEDRO BLANCO	CEDRELA ODARATA / CEDRUS	6,400




4	CHILTEPÍN	<i>CAPSICUM ANNUUM</i> VAR. <i>GLABRIUSCULUM</i>	380
5	EUCALIPTO BLANCO	<i>EUCALYPTUS</i> <i>GLOBULUS</i>	400
TOTAL			7,579

Martes 28 de marzo

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
1	FRESNO	<i>FRAXINUS</i>	1,000
2	GRANADA	<i>PUNICA GRANATUM</i>	45
3	GUAJE BLANCO	<i>LEUCAENA</i> <i>LEUCOCEPHALA</i>	1,000
4	MALVA	<i>MALVA SYLVESTRIS</i>	500
5	PALO DULCE	<i>EYSENHARDTIA</i> <i>POLYSTACHYA</i>	800
6	PINO AYACAHUITE	<i>PINUS AYACAHUITE</i>	6,201
TOTAL			9,546

Miércoles 29 de marzo

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
1	PINO GREGGII	<i>PINUS GREGGII</i>	1,700
2	PINO OCOTE	<i>PINUS OOCARPA</i>	100
3	PINO PATULA	<i>PINUS PATULA</i>	4,000
4	PINO RADIATA	<i>PINUS RADIATA</i>	2,000
TOTAL			7,800

Jueves 30 de marzo

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
1	ROMERO	<i>SALVIA ROSMARINUS</i>	1,150
2	RUDA	<i>RUTA GRAVEOLENS</i>	737
3	TRUENO	<i>LIGUSTRUM LUCIDUM</i>	1,938
4	VAPORUB	<i>PLECTRANTHUS</i> <i>HADIENSIS</i>	250
TOTAL			4,075

POR "DIF ESTATAL"



**LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO
CABRERA
DIRECTORA GENERAL**

POR "LA SECRETARÍA"



**LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA
ARAIZA
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES**



TESTIGO

**LICDA. JESSICA CAROLINA
ARELLANO MEDINA**

TESTIGO

**LICDA. ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ
VERDUZCO**